

## **AVISO A TODOS LOS EMPLEADOS Y SOLICITANTES**

De acuerdo con la regulación de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés), Título 29 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés) Parte 1614, se aplican los siguientes procedimientos:

Cualquier empleado o solicitante de empleo que crea que ha sido discriminado en base a su raza, color, religión, origen nacional, sexo, edad (40 años o más), discapacidad mental o física, orientación sexual, información genética, estado civil, estado de paternidad o represalias por haber participado en una actividad de EEO protegida DEBE contactar a un Consejero de EEO e iniciar asesoramiento informal antes de presentar una Queja Formal de Discriminación.

Una persona agraviada DEBE iniciar contacto con un Consejero de EEO **dentro de los 45 días** a partir de la fecha del asunto supuestamente discriminatorio o, en el caso de una acción de personal, dentro de los **45 días** a partir de la fecha efectiva de la acción.

Una vez iniciado el asesoramiento informal, el Consejero de EEO tiene **30 días** para realizar una investigación informal sobre el asunto e intentar una resolución. El período de asesoramiento de 30 días puede extenderse por 60 días adicionales: 1) cuando la persona acepta tal extensión por escrito; o 2) cuando la persona agraviada elige participar en un procedimiento de Resolución Alternativa de Disputas.

Departamento del Mantenimiento de Tierras  
Fuego y Aviación  
Programa de Igualdad de Oportunidades de Empleo  
3833 South Development Avenue  
Boise, Idaho 83705  
208-387-5454